

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

DECRETO DE ALCALDÍA

Isidro Rubio Torres, Alcalde de la localidad de Santa Cruz de los Cáñamos, en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 21 de la LBRL, para la ejecución de actos de gobierno de esta corporación y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el ordenamiento jurídico, pone en conocimiento y da curso al siguiente

Decreto

Mediante el cual se procede a dar trámite a la aprobación de la liquidación de la cuenta general ejercicio 2018 a efectos de su posterior trámite mediante acuerdo de Pleno, una vez habiendo quedada formada esta por la intervención, integrada esta por la del ayuntamiento, al no existir organismo autónomo dependientes ni sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de esta corporación.

Y resultando que la cuenta general está constituida por las cuentas estados y anexos que se enumeran en el Título VI de la instrucción contable, y a la que se acompañan las memorias que la regla 409 de dicha instrucción contrable prescribe para la rendición y aprobación de la misma, este Alcalde en título de cuentandante, Decreta

Primero.- Someter la Cuenta General a Informe de la Comisión Especial de Cuentas para lo que se procederá a la correspondiente convocatoria.

Segundo.- Que se exponga al Público la Cuenta General conforme a lo prescrito por el artículo 212 de la Ley de Haciendas Locales, pudiendo en dicho plazo presentar Reclamaciones, reparos u observaciones.

El Dictamen que trae causa a este decreto así como las reclamaciones y reparos que se presentasen en su caso, serán sometidos a Pleno de esta Corporación para su aprobación y si procede, remisión al Tribunal de Cuentas.

Para que así conste en Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real) a 18 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Isidro Rubio Torres.

Da la fe Pública: El Secretario de la Corporación.

Anuncio número 942

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.